

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.926)

Artículo 1º.- Modificase el artículo 64° del Código Tributario Municipal, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 64°: El organismo fiscal, mediante convenio celebrado al efecto, podrá conceder al deudor facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de apremio, previo su reconocimiento y gastos causídicos, requiriendo garantía suficiente, si fuera necesario. En estos casos, se podrá disponer quitas de hasta sesenta (60 %) por ciento de la deuda por pago al contado y/o por convenios de regularización de hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses.

En caso que el contribuyente esté concursado o fallido, el Departamento Ejecutivo queda facultado a los efectos de establecer esperas de hasta (2) años para el vencimiento de la primera cuota del convenio. Sin perjuicio de ello, los planes con vencimiento de la primera espera deberán suscribirse al momento del correspondiente acuerdo expreso de las partes.

En estos casos, además, y de acuerdo al modo en que la reglamentación lo fije, podrán suscribirse convenios de regularización hasta (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses.

Asimismo queda facultado el Departamento Ejecutivo a disponer para los contribuyentes alcanzados por estos procesos, quitas de hasta un sesenta por ciento (60%) sobre las deudas quirografarias exclusivamente, en caso de pago al contado, conforme lo establezca la reglamentación pertinente. En los casos de solicitud de conclusión de quiebra por avenimiento, la Municipalidad sólo dará conformidad cuando se produzca la cancelación del crédito.

Mediando un convenio de pagos en cuotas que no se cancele al momento de la mencionada solicitud, la conformidad sólo podrá otorgarse previa constitución de garantía a satisfacción de la Municipalidad.

En todos los demás aspectos y condiciones y en cuanto no resulte incompatible con lo anterior, resultarán de aplicación los términos establecidos por la O.G.I. y Ordenanza 6580, conforme lo dispuesto por la reglamentación pertinente".

Art. 2°.- Derógase la Ordenanza 7510.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 01 de Diciembre de 2005.-

Expte. N° 145.479-P-2005-C.M.